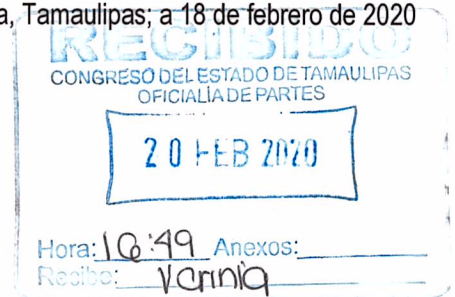




Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 18 de febrero de 2020

**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I , párrafo primero y fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracciones XVII, XX y XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito informar a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en relación al Informe Individual de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública municipal del ejercicio fiscal 2018, que en cumplimiento al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; que el tomo de dicha entidad no fue integrado en dicha Cuenta Pública municipal.

Cabe hacer mención que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, fue creado por decreto No. LXIII-247 publicado en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 2017, con el carácter de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de impulsar las políticas públicas en materia deportiva, así como promover la difusión de la cultura física y del deporte, valiéndose de los medios, infraestructura y recursos que le sean asignados, sin embargo es un ente que no está en operación, no tiene asignado presupuesto, no tiene titular, no tiene estructura, así mismo le informo que ante este órgano fiscalizador no ha cumplido con la presentación de informes trimestrales ante este órgano fiscalizador en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; por lo anterior se recomendó al municipio de Río Bravo, Tamaulipas, en su caso formalice la extinción del ente.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

// ATMG //
// AEAS //